

Modifican el numeral 1.5 del artículo 1 y el numeral 4.9 del punto 4 del Anexo CME 10, de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 009-2014-EF/63.01**

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con el objeto de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, estableciendo principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diferentes fases de los proyectos de inversión, igualmente establece el ámbito de aplicación, los principios, objetivos y las atribuciones de cada uno de los órganos que conforma dicho Sistema Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y en la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, los literales f. y m. del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señalan que la Dirección General de Inversión Pública establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión para su declaración de viabilidad, así como las

metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01 se aprobaron contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de Programas de Inversión Pública y Proyectos de Inversión Pública;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, aprueba, entre otros, los contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel del Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento de Carreteras de la Red Vial Nacional, con Pavimentos a nivel de Soluciones Básicas (Anexo CME 10), señalando en su numeral 1.5 las disposiciones para la sostenibilidad del proyecto;

Que, el numeral 4.9 del punto 4 del mencionado Anexo CME 10 señala las medidas que debe adoptar la Entidad con respecto al Análisis de Sostenibilidad del proyecto;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, corresponde modificar el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, así como el numeral 4.9 del Anexo CME 10, a fin de compatibilizar lo señalado en los mismos con las disposiciones contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Que, en concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del último párrafo del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01

Modifícase el último párrafo del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, con el texto siguiente:

(...)

“Para efectos de la sostenibilidad del proyecto, la Entidad que lo formula debe coordinar con la Entidad o dependencia correspondiente, a fin de que ésta prevea el aseguramiento del mantenimiento permanente de la vía, conforme, a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

Artículo 2°.- Modificación del numeral 4.9 del punto 4 del Anexo CME 10 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01

Modifícase el numeral 4.9 del punto 4 del Anexo CME 10 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, con el siguiente texto:

4.9 Análisis de Sostenibilidad

Deberá demostrarse que se han adoptado las previsiones y medidas respecto a:

- a) Los arreglos institucionales necesarios para las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión.
- b) El marco normativo necesario que permita llevar a cabo la ejecución y operación del proyecto.
- c) La capacidad de gestión de la organización o entidades encargadas del proyecto en la Fase de Postinversión.
- d) El uso de la vía por parte de los beneficiarios directos (población) e indirectos (transportistas).
- e) Los probables conflictos que se pueden generar durante la operación y mantenimiento del proyecto.
- f) Los riesgos de desastres en los puntos críticos que se hayan identificado.

Asimismo, se debe presentar el modelo del contrato para el servicio de conservación de la vía intervenida por el proyecto, con un plazo inicial no menor a 5 años”.

Artículo 3º.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

1176837-1